



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EJERCICIO 2016 PARA LAS ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENTUD, TERCERA EDAD, POLITICAS DE IGUALDAD E INFANCIA

Teniendo en cuenta las Bases Generales Regulatoras de Concesión de Subvenciones, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de junio de 2006 (publicadas en el B.O.P. nº 212, del día 6 de septiembre de 2006) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de las mismas, las concejalías de cultura, deportes y juventud con el objeto de fomentar las actividades propias de las entidades y asociaciones del municipio, así como la participación de las mismas en la agenda de actividades municipal, proponen para su aprobación por el órgano municipal competente, la siguiente convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las entidades culturales, deportivas, juventud, tercera edad, políticas de igualdad e infancia de Alfafar, con el siguiente contenido:

1. **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** Se realizará de acuerdo con el artículo 13 de las Bases Regulatoras de Concesión de Subvenciones.
2. **PUBLICIDAD.** La presente convocatoria se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento: www.alfafar.com.
3. **CONTENIDO:**

A.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de ayudas económicas para las entidades y asociaciones culturales, deportivas, juventud, tercera edad, políticas de igualdad e infancia incluidas en el registro municipal de asociaciones del municipio de Alfafar.

La finalidad principal es la de fomentar las actividades propias de las entidades y asociaciones del municipio, así como la participación de las mismas en la agenda de actividades municipal.



B.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el departamento de cultura, deportes y juventud.

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado como mínimo por el Sr. Alcalde-Presidente, Sr. /a Concej/a del Área, el Jefe/a del departamento y un secretario/a de dicho departamento o personal que les sustituyan.

La resolución del expediente, así como los acuerdos relativos a minoraciones y reintegros de subvenciones será realizada por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión de la ayuda económica podrá conllevar el requerimiento municipal en relación a las actividades a realizar.

C.- GASTOS ELEGIBLES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA

Podrán ser elegibles los gastos que cumplan los requisitos y objetivos de éstas bases, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la Ley y en el artículo 18 de las Bases Generales de concesión de subvenciones.

En concreto serán elegibles los gastos de funcionamiento de la entidad, y de las actividades efectivamente realizadas en los términos que se determina en los apartados siguientes.

Específicamente no serán elegibles los gastos relativos a la gasolina de automóviles particulares, gastos de telefonía móvil y fija, ticket de compra que no detallen a nombre de quien se dispensan, ticket que no especifiquen qué artículos se adquieren, los tickets de taxi y artículos como alcohol y tabaco.

D.- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PÚBLICA AL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

La ayuda económica a conceder no podrá exceder del coste real y efectivo de los gastos de la entidad de que se trate y /o as actividades desarrolladas.



E.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA GLOBAL

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán satisfechas con cargo de las partidas 3 334,00 480,00, 6 341,00 480,00 y 4 337,00 480,00 del presupuesto para el ejercicio 2016.

La cuantía global máxima a conceder es la expresada en la citada partida presupuestaria, sin perjuicio de las posibles modificaciones de crédito que pudieran aprobarse.

F.- PROCEDIMIENTO

La concesión de las ayudas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

G.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA ECONÓMICA Y LA FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que como mínimo hayan estado inscritas el año anterior de la convocatoria en curso en el Registro Municipal de Asociaciones, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley y en el artículo 7.2 de las Bases Generales Regulatoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar, que dice lo siguiente:

“No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se hallen incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (...)”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de las Bases Generales, la forma de acreditar los requisitos de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración jurada del presidente o presidenta de la Entidad o Asociación, comprobándose el cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes.



La acreditación de los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y en su caso el de falta total y absoluta de justificación, se realizará por Intervención municipal a través del informe de justificación de subvenciones del ejercicio anterior.

H.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento y las solicitudes se presentarán en el plazo de **30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la presente convocatoria, sin perjuicio de aquellas solicitudes que hayan sido presentadas anteriormente durante el ejercicio actual y que se ajusten a la convocatoria.

I.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

Deberá aportarse **obligatoriamente**:

- a) Instancia solicitando la ayuda, suscrita por el representante de la asociación o entidad.
- b) Domicilio social y nombre del presidente o presidenta en el momento de la solicitud.
- c) Número de personas asociadas de la entidad a la fecha de la solicitud.
- d) Composición de la Junta Directiva con sus direcciones, teléfonos y correos electrónicos.
- e) Declaración del presidente o presidenta de la asociación o entidad de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Proyecto o memoria, descriptivo de las actividades a organizar o ya organizadas (adjuntando, documentos publicitarios tanto físicos como en las redes sociales de éstas) directamente por la entidad.
- g) Datos bancarios a efectos de efectuar la transferencia de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de las Bases Generales, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la asociación o entidad interesada para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días**, indicando que, de no subsanar, se entenderá que desiste de su solicitud.



J.- OFERTA ACTIVIDADES MUNICIPALES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- El Ayuntamiento ofertará las actividades incluidas en la agenda municipal a las asociaciones que reuniendo los requisitos generales expresados, su objeto social tenga relación directa con la actividad a realizar, tengan experiencia en la realización de actividades similares a la ofertada en el municipio de Alfafar y se presume que puede desarrollarla directamente por medios propios.
- Las entidades, presentarán sus proyectos a realizar en el plazo expresado en el apartado H)
- La Comisión de valoración ponderará las propuestas presentadas por las asociaciones en base a los siguientes criterios:
 1. La importancia social y repercusión de las entidades en nuestra población.
 2. Aquellas entidades que potencien fundamentalmente las escuelas de base en sus distintas variantes: musicales, educativas, deportivas, sociales, etc.
 3. La trayectoria de la entidad desde su fundación hasta la fecha.
 4. Grado de dinamización social a través de los proyectos y las actividades desarrolladas por la asociación.
 5. Número de personas asociadas.
 6. Presencia y colaboración de la asociación o entidad en las actividades de la agenda municipal.
- El resultado de la ponderación anterior se materializará en la propuesta de concesión de ayuda económica y actividades a realizar por cada entidad, que se elevará a la Junta de gobierno local para su aprobación.
- La determinación de la ayuda económica para cada una de las entidades cuya propuesta sea seleccionada se fijará en función de:
 - a) Número de actividades a realizar susceptibles de incorporarse a la agenda municipal.
 - b) Que la entidad cuente con escuelas de base en sus distintas variantes.
 - c) El disfrute o no de local municipal por cada entidad.
 - d) Experiencia y trayectoria histórica de la entidad en el municipio.





- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las concejalías correspondientes, la presencia y colaboración de referencia, podrían suscribirse los correspondientes **convenios de colaboración** con las entidades y asociaciones beneficiarias de la ayuda económica, donde además de los extremos expresados se estipularán las condiciones particulares que se estimen oportunas.

K.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de las bases generales, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la aprobación de la convocatoria y deberá realizarse en cualquier caso dentro del ejercicio natural.

El vencimiento del plazo máximo, o el cierre del ejercicio económico, sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad o asociación interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

L.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

A) Regla general

- Forma de justificación. - Deberá justificarse en el **departamento de Intervención** municipal, los gastos de funcionamiento de la entidad, y de las actividades efectivamente realizadas incluidas en la agenda municipal por cuantía igual o superior al importe concedido en la resolución y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según apartado 3, letra C)

Se acompañará además declaración del presidente o presidenta de la entidad o asociación de que la cuantía acumulada de la ayuda que se justifica, en concurrencia con otras públicas y privadas no supera la cuantía de la actividad realizada.

- Plazo de justificación. - Las entidades podrán justificar la subvención concedida en cualquier momento, fijándose como **máximo el final del mes de febrero** del ejercicio siguiente al de la convocatoria.



- Plazo de pago.- Una vez justificada la subvención se procederá al pago de la misma, que se realizará según disponibilidad de Tesorería municipal.

B) Excepciones:

- 1.- Específicamente no serán subvencionables los gastos expresados en el apartado 3C de esta convocatoria.
- 2.-La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la **minoración de la subvención por el importe no justificado** y el reintegro de fondos que proceda en su caso.
- 3.- La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.
- 4.- El órgano competente para la resolución del expediente podrá determinar la posibilidad de realizar pagos a cuenta previa justificación y pagos anticipados previos a la justificación, debiéndose determinar las garantías correspondientes a aportar en éste último caso.
- 5.- El pago de la subvención quedará supeditado a que la entidad o asociación ejecute las actividades incluidas en el convenio suscrito con el Ayuntamiento salvo modificación de éste por ambas partes.

Alfafar a 19 de septiembre de 2016